

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 1 - 2012
EJERCICIO FISCAL 2012

Guatemala, -9 MAR 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo estipulado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones a realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicito autorización a una transferencia con el propósito de cubrir parcialmente el aporte al Régimen de Previsión Social del Empleado de Guatel, derivado de la aprobación del Decreto Número 30-2011.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las transferencias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **081** de fecha **01 MAR 2012**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número **24**, de fecha **02/03/2012**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y conforme lo que establece el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes forma C02 que a continuación se indican:

| COMPROBANTE NÚMERO | INSTITUCIÓN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | VALOR Q. | |
|-----------------------|--|--------------------------|---------|--------------------------|--------------------------|
| | | ORIGEN | DESTINO | DÉBITO | CRÉDITO |
| 10 | Ministerio de Finanzas Públicas | 61 | | 4,900,000 | |
| 22 | Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda | | 11 | | 20,000,000 |
| 3 | Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro | 29 61 | | 7,000,000 8,100,000 | |
| | TOTAL: | | | <u>20,000,000</u> | <u>20,000,000</u> |

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
29 Otros recursos del tesoro con afectación específica
61 Donaciones externas



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

| RESUMEN | DÉBITO | CRÉDITO |
|---|--------------------------|--------------------------|
| TOTAL: | <u>20,000,000</u> | <u>20,000,000</u> |
| Ministerio de Finanzas Públicas | <u>4,900,000</u> | |
| Gastos de Funcionamiento | 4,900,000 | |
| Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda | | <u>20,000,000</u> |
| Gastos de Funcionamiento | | 20,000,000 |
| Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro | <u>15,100,000</u> | |
| Gastos de Funcionamiento | 15,100,000 | |

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q20,000,000)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE,

OTTO PÉREZ MOLINA



Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Alejandro Sinibaldi
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA